



CEF

Centro para la Estabilidad Financiera
Center for Financial Stability

Nota Técnica N° 2

Consolidación de la Supervisión de Servicios Financieros: Experiencias Internacionales

Mayo 2004

Proyecto de Asistencia al Honorable Congreso de la Nación en Temas Financieros

La utilización o la publicación, parcial o total, para su difusión o con fines comerciales, de documentos, fotografías, logotipos y elementos gráficos, está estrictamente prohibida sin autorización previa de la Fundación Centro para la Estabilidad Financiera (CEF). Ésta deberá solicitarse al CEF o, en el caso de materiales de otras entidades (cuyos datos figuran en nuestros trabajos), así como en el caso de publicaciones de otras editoriales, a la entidad, la persona o la editorial de que se trate. Está prohibido modificar el material cuyos derechos se reserva el CEF, con la obligación de citar la fuente. En caso de utilizar material del CEF se solicitará una muestra o ejemplar de prueba a fin de darle aprobación. Ante el incumplimiento el CEF se reserva el derecho correspondiente.

Introducción

1.1 La presente Nota Técnica N° 2 aborda temas relacionados a Regulación de Servicios Financieros y está basada en la experiencia internacional en la materia. Particularmente la nota considera los puntos salientes de la disertación realizada en Buenos Aires por el Sr. Howard Davies, director de la London School of Economics and Political Science. La nota está organizada de la siguiente manera, en la sección 2 se consideran y desarrollan los principales puntos de buena práctica internacional en relación a entes regulatorios y de supervisión de los servicios financieros. La sección 3 reseña la disertación realizada por el Sr. Howard Davies. La sección 4 analiza la experiencia internacional relevante en la materia; y en la sección 5 se realizan ciertas consideraciones finales.

2. Aspectos Regulatorios del Sistema Financiero en el Contexto de Mercados Globales

2.1 La evolución reciente de los mercados financieros ha dado lugar al surgimiento de nuevos productos y servicios financieros, como así también a una creciente vinculación entre los actores que participan de los distintos mercados financieros y al desarrollo de conglomerados financieros que ofrecen sus productos y servicios en diversos sectores. Dicha vinculación plantea desafíos a la actividad de regulación y supervisión dado que las diversas normativas que regulan asimétricamente tales productos y servicios aumenta las posibilidades de arbitrajes que distorsionan las decisiones de los agentes económicos. En este sentido resultaría conveniente promover la coordinación y armonización de las normas de regulación y supervisión de carácter financiero que involucran a los distintos servicios, tales como la banca, el mercado de capitales, y los diversos sistemas de ahorro contractual.

2.2 Es de considerar que los objetivos de la regulación y supervisión financiera son: preservar la estabilidad financiera; promover la transparencia y el tratamiento justo a los consumidores de servicios financieros; y alentar la eficiencia de la intermediación financiera. En los últimos años se observa en los servicios financieros una creciente importancia de los conglomerados financieros (empresas que ofrecen un amplio rango de servicios financieros), junto con una mayor participación de las inversiones en acciones, bonos y otros instrumentos financieros en comparación con depósitos bancarios debido entre otras cuestiones, a las reformas en los sistemas de pensiones y a la creciente presencia internacional de los Fondos Mutuos. Por otro lado, la mayor integración económica y financiera junto con las recientes crisis revelaron la necesidad de realizar esfuerzos en el fortalecimiento de la regulación y supervisión de los servicios financieros a nivel mundial. En este contexto, se observa una creciente consolidación de la supervisión en reemplazo de la tradicional segmentación por sectores en un amplio número de países, así como la adecuación de los estándares y prácticas internacionales promovidas por el Foro de la Estabilidad Financiera. Desde el punto de vista Regulatorio se observa que la tendencia mundial es hacia el tratamiento similar de productos financieros similares y al financiamiento de la regulación por parte de la industria y a una mayor independencia del regulador respecto del poder político.

2.3 Entre los beneficios que puede generar una consolidación de la supervisión financiera debe destacarse la mayor estabilidad financiera producto del equilibrio de la calidad regulatoria entre el segmento bancario y no bancario, la identificación de vacíos y arbitrajes regulatorios y la supervisión más adecuada de los conglomerados financieros. Desde la nueva perspectiva de desarrollo de los servicios financieros no existe una clara justificación para separar la regulación de las distintas actividades financieras bajo organismos separados. La tendencia de los conglomerados

financieros es hacia el manejo de riesgos de manera centralizada. En este marco la mejor estrategia de supervisión es analizar las distintas actividades como un todo, en línea con el propio manejo de riesgos de las compañías financieras. Un ente de supervisión consolidada debe, a su vez, preservar el principio de especialidad que gozan los entes de supervisión de cada sector financiero.

2.4 Una entidad regulatoria consolidada e independiente del poder político puede realizar una supervisión más adecuada frente a una creciente concentración de los mercados de servicios financieros, sea frente a conglomerados financieros internacionales o frente a conglomerados financieros locales y/o públicos cada vez más grandes y que actúan en mercados concentrados. Estos conglomerados son contruidos sobre la base de elementos tales como: la diversificación del riesgo, el incremento de los ingresos, y la procuración de la eficiencia en el gasto y la rentabilidad. A nivel internacional hay un cierto consenso en que estos grupos financieros integrados complican la labor de supervisión. Principalmente porque incrementa la necesidad de transparencia de la información, y por la necesaria coordinación y cooperación entre entes de supervisión de otros países. Por otra parte, la reciente evolución de los servicios financieros puede llevar a que actividades y productos similares sean ofrecidos por instituciones que son supervisadas por entes separados, generando costos diferenciales y ventajas competitivas. En tal sentido, uno de los beneficios de la consolidación se relaciona con una mayor eficiencia en la intermediación financiera a través de principios regulatorios similares para productos similares y una regulación simplificada para los intermediarios financieros.

2.5 No menos importante son los beneficios relacionados con una mejor protección a los consumidores de servicios financieros, mediante la provisión de información relevante a los usuarios de servicios financieros, un organismo de supervisión y regulación consolidado tiene ventajas comparativas en la promoción de conductas competitivas y el control del gobierno corporativo a nivel de conglomerados financieros.

2.6 La supervisión consolidada permite el logro de un mayor crecimiento económico a largo plazo, debido al aumento de la competitividad del mercado de capitales, el menor costo de capital para las empresas por productos sustitutos del crédito bancario y mayor ahorro contractual, mejor diversificación de riesgos por mayor variedad de instrumentos y una mayor confianza externa por adecuación de las prácticas internacionales e independencia del poder político.

3. Presentación Howard Davies: La Estructura de Regulación Financiera Global

3.1 Con motivo de la reunión organizada por el Centro para la Estabilidad Financiera y la Embajada Británica en Abril de 2004, el Señor Howard Davies – Director de la Universidad London School of Economics y primer Director de la FSA (el nuevo ente de supervisión financiera del Reino Unido) - realizó una presentación detallando los esfuerzos de la comunidad internacional para fortalecer la regulación financiera global, como así también la experiencia del Reino Unido en temas de consolidación de la regulación financiera.

3.2 El Sr. Davies sostuvo que la crisis asiática de 1997-98 puso en evidencia que una regulación financiera deficiente podía dar origen a inestabilidad financiera. Hasta la crisis asiática del año 1997, los líderes del G-7 no prestaban demasiada atención a los temas de regulación y supervisión financiera. En dichos países, la crisis económica no tuvo su origen en desequilibrios de las cuentas públicas o externas sino por la debilidad del sistema financiero debido a la ausencia de un régimen regulatorio robusto. Por ello, en los últimos 6 años se han destinado importantes esfuerzos al

mejoramiento de los sistemas de regulación en todo el mundo y al fortalecimiento de la supervisión que realizan las instituciones financieras internacionales.

3.3 Los agrupamientos globales de reguladores han realizado un análisis crítico de su propia actividad y han ampliado sus códigos de procedimientos.

- El Comité de Basilea está revisando el Acuerdo de Capital
- IOSCO (reguladores de títulos) ha definido una serie de Principios Fundamentales y un Memorandum de Entendimiento multilateral (se publica la lista de signatarios)
- IAIS (regulador de seguros) está definiendo normativas sobre solvencia.
- Los reguladores de sistemas de pagos (CGFS) están definiendo normas básicas.

Estos son en su mayoría códigos voluntarios. Pero están cobrando fuerza a través de nuevas iniciativas inspiradas por los Ministros de Finanzas del Grupo de los 7.

3.4 Sin embargo, buena parte de los países, aún cuando manifestaban su voluntad de aplicar estas prácticas, no seguían las recomendaciones de estos grupos. Por ello, a través del FMI, se ha intentado darle un carácter de mayor obligatoriedad a los mismos de manera de proveer un entorno financiero más estable. Asimismo, el G-7, ha comenzado con los esfuerzos tendientes a la reestructuración del sistema financiero mundial y a evaluar el grado de cumplimiento de las normas recomendadas en los distintos países a través de la creación del Foro de Estabilidad Financiera (FSF) en 1999 para reunir a los ministros de finanzas, los bancos centrales y los principales reguladores de países del G7 (más otro grupo de reguladores selectos) junto con los “clubes” de reguladores y las Instituciones Financieras Internacionales (IFI)

El FSF no ha colmado las expectativas de sus fundadores, pero sí ha logrado lo siguiente:

- Impulsar a los grupos de reguladores a trabajar más duro y más rápido
- Clasificar a los centros extraterritoriales en buenos, malos y regulares
- Presionar a los auditores en general para que refuercen la supervisión de normas de auditoría.
- Influir en el FMI para que dedique mayor atención a la regulación financiera.
- Publicar el Informe de Estabilidad Financiera Global, documento que concentra temas regulatorios.

Se creó una nueva dependencia para llevar a cabo Planes de Evaluación de Estabilidad Financiera (en inglés FSAP)

- Dirigidos a todos los países deudores y centros extraterritoriales.
- La mayoría de los países del G7 se han ofrecido como “voluntarios” para ser también ellos evaluados (con excepción de los EEUU)
- Evaluaciones muy exhaustivas del cumplimiento con todos los códigos vigentes.
- Llegan cada vez más al ámbito de dominio público.
- Generan cambios significativos en los países evaluados.

3.5 Como consecuencia de todo lo anterior, tanto el FMI como el Banco Mundial están prestándole una mayor atención y recursos a temas y proyectos relacionados con el sistema financiero. La regulación financiera debe estar entre los temas de mayor importancia en la agenda política, debiendo analizarse –entre otras cuestiones- la independencia del regulador respecto del poder político, el uso de la estructura regulatoria, sus poderes, su grado de discrecionalidad, etc. De hecho, el Banco Mundial está destinando más recursos a proyectos orientados al fortalecimiento de la capacidad regulatoria con una creciente inclinación hacia la regulación integrada, en instituciones con alto grado de independencia.

El caso del Reino Unido

3.6 El Sr. Howard Davies en su presentación expuso el caso particular del Reino Unido donde se han realizado profundas reformas del sistema financiero y económico como respuesta a la crisis sufrida a comienzos de la década del 90. La experiencia británica muestra que el FSA significó más que la unificación de los organismos reguladores del sistema financiero. El Acta de 1998 le ha otorgado la posibilidad al Reino Unido (RU) de alcanzar estándares internacionales en esta materia y, al comenzar este proceso en forma tardía respecto de otras experiencias internacionales, le ha permitido aprender de las mismas para avanzar un poco más que los casos previos.

3.7 Una de las claves de este proceso reside en la separación de la regulación y supervisión financiera del ámbito del Banco Central, el Banco de Inglaterra (BoFE) en este caso. El BoFE tiene a su cargo el manejo de la política monetaria en donde el poder político le dicta el objetivo a ser alcanzado en materia inflacionaria, pero los instrumentos (en particular el manejo de la tasa de interés) a ser utilizados para cumplir el objetivo requerido, son elegidos en forma totalmente independiente por el BoFE a través de un Consejo de 9 miembros. En los siguientes puntos se detallan los asuntos sobresalientes de las reformas institucionales operadas, considerando las leyes que fueron reformadas:

1. Ley del Banco de Inglaterra (1998): la legislación marco del Banco propuso una serie de modificaciones al sistema anterior, a saber:
 - a. Control independiente de tasas de interés
 - b. Comité de Política Monetaria integrado por 9 miembros; se hacen públicos las minutas y los votos de sus miembros.
 - c. La administración de las deudas públicas se trasladan al nuevo organismo llamado Oficina de Administración de Deudas.
 - d. La supervisión bancaria se traslada a la órbita de la Autoridad de Servicios Financieros (FSA).
 - e. La función de prestamista de última instancia se encuentra orientada por el Memorándum de Entendimiento entre la Tesorería y el FSA.
2. Ley de Servicios y Mercados Financieros (2000)
 - a. Se crea una única autoridad regulatoria, para bancos, títulos, seguros y administración de fondos, el FSA
 - b. De gran independencia
 - c. Como una organización no gubernamental, financiada íntegramente por la industria financiera.
 - d. El órgano directivo es nombrado por el Tesoro y está compuesto por representantes de los consumidores, empresarios y profesionales.
 - e. Es el responsable por la fijación de normas, supervisión y control del cumplimiento.
 - f. Cuenta con facultades de sancionatorias tanto civiles como penales
 - g. Mayores facultades para investigar y controlar transacciones basadas en información confidencial (insider trading)
 - h. Promueve la formación y educación del consumidor en temas financieros
3. Reforma de las leyes de competencia: Ley de Emprendimientos (2002)
 - a. Se crea la Comisión de la Competencia, con la facultad de tomar decisiones definitivas en lugar de los ministros en su área
 - b. Las decisiones son tomadas por una junta y no por una sola persona.
 - c. Mayores facultades para la Oficina de Lealtad Comercial.
4. Proyecto de Ley de Empresas (2004)

- a. Por el que se acuerdan mayores facultades para el Consejo de Información Financiera (conducido por el sector privado).
 - b. Nueva función para el panel revisor de informes financieros consistente en controlar las normas de contabilidad.
 - c. Control del cumplimiento de normas contables en manos de la FSA como última instancia.
5. Proyecto de Ley de Jubilaciones
- a. Motivado por las recientes pérdidas de fondos en empresas quebradas.
 - b. Cubre planes de jubilación ocupacional
 - c. Fondo para apoyar planes malogrados financiado por un gravamen sobre otros.
6. El Mercado Financiero Único de Europa.
- a. Acordado en la Cumbre de Lisboa (2000)
 - b. Diseñado para crear un mercado financiero que compita con los EEUU
 - c. Hay 42 directivas cuya concreción deben completarse antes del año próximo
7. Plan de Evaluación de Estabilidad Financiera del FMI
- a. Evaluación del Reino Unido terminada en 2003: programa muy abarcador
 - b. Calificación muy positiva: a la vanguardia de la práctica internacional

3.8 Como parte de sus tareas, el BofE publica un reporte de inflación y uno de estabilidad financiera. Asimismo, debido al proceso de reformas, el BofE delegó el manejo de la deuda pública (basado en cuestiones de conflictos de intereses) y, en relación al manejo de crisis financieras sistémicas, se estableció mediante un acuerdo público con el Tesoro británico en qué casos y de qué manera actuará como prestamista de última instancia. Por otro lado, como forma de que el BofE tenga una visión más acabada del sistema financiero sin necesidad de entrar en detalles regulatorios, se estableció que existan miembros comunes en los órganos directivos tanto del BofE como de la FSA (membresía cruzada).

3.9 El FSA fue establecido mediante un contrato legal en forma previa al establecimiento de la nueva normativa, siendo un requisito fundamental para la constitución de un ente unificado que los organismos reguladores preexistentes estén convencidos de la necesidad y conveniencia de la unificación. Posteriormente se dictó la nueva legislación regulatoria y de supervisión que reemplazó por completo las normas existentes y se basó, no en lo que las instituciones financieras aparentan hacer en función de su denominación, sino en lo que realmente están haciendo. Esto es así, debido a que la tradicional definición de banco está perdiendo entidad debido a los progresos dados en el mercado de servicios financieros, donde el énfasis se centra en el tipo de servicios que se prestan y las regulaciones que aplican a esa operatoria específica, más allá del tipo de institución financiera que brinde el mismo. Las entidades financieras que deseen desarrollar negocios en el RU deben solicitar autorización –que es única para cualquier tipo de negocio financiero- a la FSA, explicando cuáles son los servicios financieros que planean desarrollar.

3.10 Los miembros del Board de la FSA son seleccionados por un comité independiente con la aprobación del Chancellor of the Treasury. Sus tareas refieren al dictado de normas en base a la legislación existente que establece los objetivos a ser alcanzados (la protección del consumidor de servicios financieros, la lucha contra los delitos financieros, la mejor comprensión del sistema financiero y el mantenimiento de la confianza en dicho sistema), a la supervisión financiera y el ejecutar el cumplimiento de la normativa.

3.11 La FSA es una entidad privada que opera como una corporación británica y no puede financiarse mediante fondos públicos. Una de las funciones más importantes de la FSA es la de actuar como querellante penal (primera opción) y civil (segunda opción) en causas relacionadas con el sistema financiero o de tomar medidas regulatorias (tercera opción) en los casos que corresponda. Con respecto a los temas financieros sólo la FSA tiene poder para actuar como regulador y supervisor, no existiendo injerencia de ninguna otra institución tanto pública como privada. Asimismo, la FSA regula y supervisa más sectores e instituciones que las previamente abarcadas por los organismos preexistentes.

3.12 Razones por las cuales se procedió a la reforma financiera en el RU:

1) El gobierno británico quería una autoridad monetaria “limpia” para llevar a cabo la política de metas inflacionarias, evitando que problemas en el sector bancario con sus efectos nocivos sobre la “popularidad” del regulador tuviera efectos sobre la credibilidad de la política monetaria. Asimismo, el conflicto de intereses (“salvar bancos emitiendo dinero para cuidar la reputación del BofE como regulador”) que podía existir entre las instituciones financieras y el BofE en su doble rol de regulador y supervisor bancario y ejecutor de la política monetaria hacía deseable la separación de funciones. Otra razón de peso era la preocupación política existente respecto del poder del BofE sobre las instituciones financieras al fijar la tasa de interés y regular a las mismas. También la FSA tiene el poder para determinar qué instituciones financieras están en situaciones delicadas, bajo la revisión del BofE.

2) La consolidación de las instituciones financieras así como la dificultad cada vez más notoria para delimitar las actividades financieras según los antiguos estándares (bancos, compañías de seguros, etc.), requieren de un organismo consolidado para su regulación y supervisión que se adapte a la realidad del mercado financiero.

3) Un organismo unificado permite una mejor evaluación del riesgo general al que está expuesta cada institución financiera.

4) Para las instituciones financieras participantes, resulta menos costoso y más seguro el tener que tratar con un solo organismo regulador que con varios a la vez.

5) Razón “sentimental”: la concentración del mercado en grandes y poderosas instituciones financieras requiere enfrente un regulador importante, que infunda respeto y con capacidad de ejecución que pueda llevar adelante los casos que considere pertinentes y en los que se encuentren involucrados algunos de estos grandes jugadores.

6) Similar argumento al anterior opera en el sentido de una institución consolidada que simplifique las negociaciones internacionales en materia financiera.

3.13 Una de las razones por las cuales el RU no adhirió a la moneda única, reside en el hecho de que durante el período de transición de la reforma el gobierno británico percibe que está bajo la mirada atenta de los mercados internacionales y por lo tanto es reacio a cualquier medida que pueda provocar cierta volatilidad financiera.

3.14 Para la comunidad financiera internacional, la FSA se convirtió en una razón de peso más para operar en los mercados británicos. Las instituciones financieras han comprendido el mensaje del nuevo marco regulatorio establecido a través de la FSA. En el RU no hubo escándalos corporativos, debido, entre otros factores, a un control más estricto sobre la gobernanza corporativa y las normas de divulgación de su información. La FSA pone su atención en las actividades desarrolladas por los sujetos y no en su forma institucional. La pregunta que intenta contestar es si la institución está llevando adelante actividades sujetas a la regulación de la FSA. La respuesta está dada por la legislación que clasifica las actividades bajo la órbita de control de la FSA. Este tipo de enfoque podría igualmente ser supervisado por organismos separados, de hecho existen experiencias internacionales en este sentido. La FSA es

un modelo flexible y moderno que se ajusta a la nueva situación internacional en materia financiera.

3.15 Otro problema encarado por la FSA es el de la educación financiera de los consumidores. En este sentido, la política seguida se basa en tres pilares: a) actividades orientadas a los consumidores por medio de internet, programas escolares destinados a los alumnos de escuelas primarias y secundarias, capacitación de los docentes, b) reglas de divulgación mediante las cuales las instituciones financieras deben hacer asequibles y comprensibles los productos financieros a los consumidores en sencillos términos y c) apuntalar las responsabilidades de los asesores de productos financieros, los que deben evaluar los productos a ser ofrecidos a los consumidores. Este proceso de educación financiera es un largo proceso de aprendizaje.

3.16 Un problema fundamental de los reguladores está dado por el hecho de que no terminan de comprender cabalmente la relación riesgo-retorno de los nuevos instrumentos financieros aún cuando disponen de la información relevante que es suministrada por las corporaciones y las instituciones financieras. Entre los modelos de reguladores consolidados que merecen ser considerados caben mencionar: Hungría, Japón, Corea del Sur, Alemania, Irlanda, Bélgica y Austria. Sin embargo, el modelo más relevante en el caso británico fue el de Suecia. El FMI es agnóstico respecto del modelo británico. Tiene visiones encontradas. Por un lado, reconoce que ciertos aspectos del sistema (como por ej. independencia) son deseables de encontrar en otros países, que es un buen modelo de supervisión y regulación pero no necesariamente el único modelo que puede funcionar.

3.17 La implementación de las reformas mencionadas produjeron una serie de beneficios económicos y sociales:

- Inflación baja y estable, fuera de la zona del Euro. Tasas de interés despolitizadas
- Acentuó la consolidación de Londres como centro único de regulación financiera, fortalecido frente a Nueva York, Frankfurt y Tokio
- Fue imitado por numerosos países: Japón, Corea, Alemania, Bélgica, Austria, Colombia, etc.
- Produjo un fortalecimiento de la capitalización bancaria. Los bancos perciben que será más difícil asegurarse el apoyo de las autoridades.
- Hay mayor divulgación de información empresarial. Se han evitado escándalos bursátiles de la magnitud de Enron y Parmalat.
- Aumenta la actividad/participación de accionistas minoritarios.
- El control de la competencia es más estricto

3.18 Sin embargo las regulaciones no han resuelto ciertos desajustes que deberán ser rectificados:

- La industria del seguro y las jubilaciones sigue con dificultades, en parte por razones cíclicas, pero también debido a problemas estructurales.
- Los ahorristas quedan golpeados por las pérdidas originadas en la caída de la bolsa de valores. El conocimiento público sobre temas financieros sigue siendo escaso.
- El mercado financiero único europeo puede convertirse en una amenaza para los mercados mayoristas de Londres.
- La fatiga en la conducción empresarial puede atentar contra las mejoras: muchos directivos piensan que la reforma se ha llevado al extremo.

4. Otras Experiencias Internacionales

4.1 Desde el punto de vista internacional la estructura de supervisión presenta una gran variedad de enfoques, dependiendo de las circunstancias específicas de cada país, con una tendencia discernible hacia la unificación de la regulación financiera por fuera del Banco Central dentro de los grupos de países desarrollados. Las alternativas de supervisión que se utilizan pueden dividirse en dos grandes grupos de acuerdo a si la supervisión del sistema financiero se lleva a cabo por un solo ente (mecanismo de supervisión consolidada), o si existen diferentes entes que controlan por separado cada uno de los componentes del sistema financiero (supervisión segmentada). A su vez, entre la organización consolidada de supervisión, algunos países la implementan dentro de las funciones del Banco Central (ejemplos de estos son Austria, Irlanda, Uruguay, Luxemburgo), mientras que en otros se implementan por fuera del Banco Central (por ej. Reino Unido, Japón, Corea, Bélgica, entre otros), o los mismos pueden desempeñarse de manera independientemente y no coordinada (por ejemplo en Hong Kong, Italia, Polonia).

El caso Alemán

4.5 Alemania ha creado hace dos años un único ente federal de supervisión financiera, llamado Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht ó “BAFin”¹. Este ente ha sido diseñado a la medida de las complejas necesidades de regulación del sistema financiero alemán. El nuevo sistema es una fusión de los entes de supervisión existentes de los seguros, de instituciones crediticias, financieras y de inversión. El nuevo ente cuenta con diversas atribuciones sobre todas las instituciones financieras del país, desde el punto de vista de la política financiera prudencial. Y desde el punto de vista del mercado, tiene por principal objetivo velar por la protección del consumidor financiero, la transparencia del mercado y su integridad. El principal objetivo es hacer cumplir uniformemente, dentro de un único regulador, las normas con un alto nivel de eficacia.

4.6 Es de notar que el camino transitado por Alemania para el cambio hacia la supervisión consolidada no fue realizado sin complejos debates políticos y la posterior sanción de las respectivas leyes.

4.7 Lo que hace distintiva la regulación alemana es la particular relación entre el Bundesbank (Banco Central Alemán) y el BAFin. En efecto, la legislación por la cual se crea el nuevo ente de supervisión estipula que el BAFin continúa con la supervisión de las entidades crediticias, la banca de inversión y las entidades financieras, pero debe basar sus decisiones en el asesoramiento e investigaciones hechas por el Bundesbank. De hecho el BAFin a los efectos de auditar a las entidades financieras lo debe realizar a través de los Contadores Públicos miembros del staff del Bundesbank.

Para el caso de asuntos relativos a la estabilidad del sistema financiero alemán, la nueva legislación regula sobre la cooperación y coordinación que debe imperar entre el BAFin y el Bundesbank creando un Foro (Forum für Finanzmarktaufsicht) en el cual se realizan las reuniones entre los representantes de ambas instituciones. El foro tiene por objetivo coordinar la actividad de supervisión y regulación de ambas instituciones incluyendo las atribuciones destinadas a la estabilidad financiera. De esta manera se establece que la responsabilidad de la estabilidad del sistema financiero está a cargo de ambas instituciones.

¹ Ver <http://www.bafin.de> (en alemán)

5. Consideraciones Finales

5.1 Considerando la experiencia internacional en la materia se observa que las estructuras regulatorias y de supervisión requieren que el sistema cuente con objetivos regulatorios claros, entre los que deben incluirse el de preservar la estabilidad financiera, promover la provisión de información en tiempo y forma, y el tratamiento justo de los consumidores de servicios financieros, promover la eficiencia de la intermediación financiera, propender al desarrollo de la intermediación financiera, reducir la utilización del sistema financiero para el crimen financiero. Para esto, la estructura consolidada debería contar con poderes, recursos y experiencia adecuados, un buen gerenciamiento, seguimiento de su performance y consistencia en alcanzar las metas y objetivos de regulación y supervisión.

5.2. Por último, habría que considerar que es de práctica internacional que el ente de supervisión consolidada tenga financiamiento por parte de la industria e independencia funcional, financiera y presupuestaria del Tesoro Nacional así como independencia del poder político.

Sería importante incluir, como buena práctica internacional, la independencia funcional y presupuestaria, procurando la transparencia a través de la obligación de informar, al Tesoro, al Congreso, la industria, y los consumidores sobre fuentes o usos de fondos y cumplimiento de los objetivos de la supervisión, publicación del balance auditado en forma independiente, publicación de indicadores de desempeño comparables a lo largo del tiempo, reserva para contingencias con límites a la acumulación de fondos. Fijación legal de alícuotas y montos máximos y flexibilidad para que el ente baje dichos aranceles, entre otros.

Referencias

- I. Abrams, Richard K. and Michael W. Taylor. "Issues in the Unification of Financial Sector Supervision." Washington: International Monetary Fund Working Paper Series, WP/00/213, December 2000.
- II. Bank for International Settlements, Joint Forum. "Joint Forum Core Principles: Cross Sectoral Comparison." Basel, Switzerland: Basel Committee on Banking Supervision, International Organization of Securities Exchange Commissions, International Association of Insurance Supervisors. November 2001. 74 pages.
- III. Boot, Arnoud W.A. "Consolidation and Strategic Positioning in Banking with Implications for Europe." University of Amsterdam and CEPR. October 21, 2002.
- IV. Claessens, Stijn. "Benefits and Costs of Integrated Financial Services Provision in Developing Countries." University of Amsterdam and CEPR. October 21, 2002.
- V. De Luna Martinez, Jose, and Thomas A. Rose. "International Survey of Integrated Financial Sector Supervision." World Bank Policy Research Working Paper Series No. 3096: 1-44. Washington, DC: World Bank. July 2003.
- VI. OECD. "Supervision of Financial Services in the OECD Area." 2002
- VII. Taylor, Michael W. and Alexander Fleming. "Integrated Financial Supervision: Lessons from Northern European Experience." Washington, DC: World Bank, Development Research Group, Private and Financial Sectors Development Unit, Policy Research Working Paper 2223. November 1999.
- VIII. "The new Single Regulator in Germany." Remarks by Jochen Sanio, President of the Bundesaufsichtsamt für das Kreditwesen (Federal Banking Supervisory Office of Germany) at the Banking Supervision at the Crossroads Conference of De Nederlandsche Bank. Amsterdam, April 24th, 2002.
- IX. K. Mwenda y Alex Fleming "International developments in the organizational structure of financial services supervision". at the seminar hosted by World Bank Financial Sector Vice-Presidency, Washington D.C. on September 20th 2001.

Links

Centro para la Estabilidad Financiera www.cefargentina.org	Ente de Supervisión Financiera en Reino Unido www.fsa.gov.uk
Ente de Supervisión Financiera en Alemania http://www.bafin.de	Foro de Estabilidad Financiera www.fsforum.org/
Organización Internacional de Reguladores de Mercado de Valores www.iosco.org/	de Comité de Basilea www.bis.org/bcbs/
Asociación Internacional de Reguladores de Seguros www.iaisweb.org/	Comité sobre el Sistema Financiero Global www.bis.org/cgfs/

Serie de Notas Técnicas del Proyecto de Asistencia al Poder Legislativo Nacional

1. Nota Técnica N° 1, "El Contexto Financiero Internacional", Abril 2004.
2. Nota Técnica N° 2, "Consolidación de la Supervisión de Servicios Financieros: Experiencias Internacionales", Mayo 2004